

**CONVENIO ENTRE LA AGENCIA GALLEGA DE INNOVACIÓN Y LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, M.P. (CSIC), PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE I+D+i EN LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN DEL CSIC Y EN LOS CENTROS OCEANOGRÁFICOS DEL INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA (CSIC-IEO), CENTRO NACIONAL DEL CSIC, RADICADOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA EN EL PERÍODO 2025-2026**

Santiago de Compostela y Madrid, a fecha de la última firma electrónica

**INTERVIENEN**

De una parte, **Román Rodríguez González**, consejero de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional de la Xunta de Galicia, nombrado para dicho cargo por el Decreto 44/2024, de 14 de abril (DOG núm. 73 del 14.04.2024), actuando en nombre y representación de la **AGENCIA GALLEGA DE INNOVACIÓN (GAIN)**, con domicilio en Rúa Airas Nunes, s/n -15702 Santiago de Compostela, en su calidad de presidente, en virtud del dispuesto en el artículo 12 del Decreto 50/2012, de 12 de enero, por el que se crea la Agencia Gallega de Innovación y se aprueban sus estatutos (modificado por el Decreto 15/2014, de 6 de febrero).

Y, de otra, **Eloísa del Pino Matute**, actuando en nombre y representación de la **Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC)**, en calidad de presidenta, nombrada por Real Decreto 498/2022, de 21 de junio de 2022 (BOE número 148, de 22 de junio de 2022), y en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 11.2, letras e) e i) del Estatuto del CSIC, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre (BOE de 14 de enero de 2008) y el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ambas intervienen, en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas en nombre de las entidades que representan, y a tal efecto

## EXPONEN

### PRIMERO

Que la Agencia Gallega de Innovación es una agencia pública autonómica encuadrada en las entidades instrumentales del sector público autonómico reguladas en el título III de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general del sector público autonómico, tal y como se recoge en el Decreto 50/2012, de 12 de enero, por el que se crea la Agencia Gallega de Innovación y se aprueban sus estatutos (modificado por el Decreto 15/2014, de 6 de febrero y por el Decreto 125/2016, de 1 de septiembre).

La Agencia Gallega de Innovación está adscrita a la Consejería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional de la Xunta de Galicia y cuenta con personalidad jurídica propia diferenciada respecto de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, patrimonio y tesorería propios y autonomía de gestión en los términos que precisen las leyes.

Que los estatutos de la Agencia Gallega de Innovación atribuyen a esta, entre otras funciones, la ordenación, planificación, coordinación, ejecución y seguimiento de las competencias en materia de fomento de la investigación que tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de Galicia en virtud de lo establecido en el artículo 27.19º del Estatuto de Autonomía de Galicia.

### SEGUNDO

Que el CSIC con sede en Madrid, calle de Serrano, 117, C.P. 28006 y NIF Q-2818002-D, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, es un Organismo Público de Investigación (OPI), adscrito al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, a través de la Secretaría General de Investigación, que tiene por objeto el fomento, la coordinación, el desarrollo y la difusión de la investigación científica y tecnológica, de carácter multidisciplinar, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en estas materias.

El CSIC está constituido como Agencia Estatal y, en dicha condición, se rige por lo establecido en los artículos 108 bis y 108 sexies (introducidos por la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por las disposiciones de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre.

En febrero de 2021 el CSIC obtuvo el reconocimiento de la Comisión Europea «HR Excellence in Research» (HRS4R) como integrante de la Estrategia de Recursos Humanos para Investigadores. Este sello reconoce el compromiso del CSIC con el desarrollo de una estrategia de recursos humanos para el personal investigador aplicando los principios de la Carta Europea del Investigador y el Código de Conducta en la contratación de investigadores.

El CSIC cuenta en la Comunidad Autónoma de Galicia con cuatro institutos de investigación sin personalidad jurídica diferenciada: el Instituto de Investigaciones Marinas de Vigo (IIM), la Misión Biológica de Galicia (MBG), el Instituto de Estudios Gallegos Padre Sarmiento (IEGPS) y el Instituto de Ciencias del Patrimonio (INCIPIT).

Asimismo, el Instituto Español de Oceanografía fue creado por Real Decreto de 17 de abril de 1914 como Organismo Público de Investigación, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios. Actualmente, y debido a la entrada en vigor del Real Decreto 202/2021, de 30 de marzo de 2021, por el que se reorganizan determinados organismos públicos, el IEO ha quedado integrado en el CSIC (CSIC-IEO) como centro nacional (artículo 26 bis), suprimiéndose así su personalidad jurídica diferenciada. El CSIC-IEO tiene como misión la investigación y el desarrollo tecnológico, incluida la transferencia de conocimientos, sobre la mar y sus recursos y dispone en la Comunidad Autónoma de Galicia de dos centros oceanográficos (en Vigo y A Coruña).

El CSIC tiene vigente, en la actualidad, el “Plan Estratégico 2022-2025” en el que se definen estrategias, se establecen prioridades y se marcan objetivos. Las principales novedades con respecto al anterior Plan son el fomento de la colaboración para encontrar respuestas a desafíos científicos, la atracción y retención del talento profesional, el aumento del impacto científico-técnico del CSIC, el incremento de su visibilidad internacional y la consolidación de

la confianza de la sociedad en la institución. Las actuaciones que realizará el CSIC en el marco del presente convenio se basarán en los ejes de actuación definidos en el anexo I.

### **TERCERO**

Que la Ley 5/2013, de 30 de mayo, de fomento de la investigación y de la innovación de Galicia, en su artículo 1, formula como objeto establecer el marco para el fomento de la investigación y del desarrollo tecnológico, de transferencia y valorización de resultados y de innovación en Galicia en todas sus vertientes, así como de su gestión eficiente.

La Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) de Galicia 2021-2027, aprobada por acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia de 8 de abril de 2022, define el marco de las políticas de investigación e innovación en la Comunidad Autónoma para este período. Como instrumento de planificación operativa para su implementación entre 2025 y 2027, el Consello de la Xunta aprobó el 3 de febrero de 2025 el Plan gallego de investigación e innovación 2025-2027.

El presente convenio se enmarca en la RIS3 de Galicia 2021-2027, alineándose con el reto 1 (modelo de gestión de recursos naturales y culturales basados en la innovación) y con la prioridad 1 (sostenibilidad). Así mismo, contribuye al objetivo estratégico 1, integrándose por lo tanto en el programa Integra de la RIS3 y en el programa Conocimiento del Plan gallego de investigación e innovación 2025-2027.

### **CUARTO**

Que la Consejería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional, a través de la Agencia Gallega de Innovación, y el CSIC consideran que estos convenios para el desarrollo de programas de I+D+i son un instrumento eficaz de financiación para la promoción de la I+D+i de excelencia en Galicia. El convenio promueve e incentiva el esfuerzo en la obtención de resultados de calidad y facilita el apoyo a la formación y estabilización de personal investigador. Se establece sobre la base de los resultados contrastables de la actividad investigadora e innovadora y con el compromiso de desarrollar un programa por objetivos individualizado en el que se plasmen los hitos que se esperan obtener, necesariamente ligados a una mejora objetiva en los resultados de la actividad investigadora e innovadora.

Dada la especificidad del objeto del convenio no procede la realización de una convocatoria pública para el desarrollo de las actuaciones del mismo, debido a las especiales características y singularidad del CSIC como organismo de referencia en España en investigación científica y tecnológica de carácter pluridisciplinar, así como a las especiales características del CSIC-IEO como centro de referencia en España en lo relativo a la investigación y desarrollo tecnológico sobre el mar y sus recursos naturales.

## **QUINTO**

Por todo lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 19 y 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 40 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley y en el artículo 15.2 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las partes firmantes ACUERDAN suscribir el siguiente convenio para el desarrollo de Programas de I+D+i, de acuerdo con las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO**

El objeto del convenio es la realización de un conjunto de acciones recopiladas en un Programa de I+D+i que se desarrollará en los institutos de investigación del CSIC en Galicia, así como los centros oceanográficos del CSIC-IEO, que se concreta en el anexo II de este convenio para el período 2025-2026.

La propuesta en relación con los institutos de investigación y centros oceanográficos del CSIC-IEO tiene como objetivo conseguir una investigación de excelencia y la consolidación de los centros de conocimiento, y se basará en los siguientes ejes de actuación, definidos en el anexo I:

1. Potenciación de líneas estratégicas de investigación para promover la excelencia científica técnica.



2. Formación, captación y retención de talento, situando al investigador como principal valor de las actividades de I+D+i.
3. Fomento de la participación y captación de fondos de los programas europeos de I+D+i para posicionar la investigación realizada en Galicia en el Espacio Europeo de Investigación.
4. Protección, valorización y transferencia de los resultados de investigación para que actúe como motor de crecimiento económico.

### **SEGUNDA.-CONDICIONES ECONÓMICAS**

1. GAIN financiará las actuaciones con cargo a la aplicación presupuestaria que se indica en el cuadro siguiente, en la cual existe crédito adecuado y suficiente:

<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>2025</b>	<b>2026</b>	<b>Total</b>
07.A2.561A.703.0	628.500 €	628.500 €	1.257.000 €

2. La subvención de GAIN deberá dedicarse al desarrollo de las actuaciones recogidas en el anexo II. No obstante, tratándose de una previsión se aceptarán modificaciones en la distribución del gasto entre ejes que no supongan minoraciones en ninguno de ellos superiores al 20% de las previsiones. Estas minoraciones incrementarán las dotaciones de otros ejes. A petición del CSIC y previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento, GAIN podrá autorizar modificaciones en la distribución de gasto entre ejes que supongan minoraciones en alguno de ellos superiores al 20% de las previsiones. Estas minoraciones incrementarán las dotaciones de otros ejes.
3. En todo caso regirán las siguientes disposiciones:
  - a) La ayuda concedida será compatible con cualquier otra destinada al mismo fin, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que la conceda, siempre que, conjuntamente, no superen el coste de la actividad subvencionada.
  - b) La subcontratación de las actividades subvencionadas se regulará por lo dispuesto en los artículos 27 de la Ley 9/2007 y 43 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento del citado texto legal, respetando al efecto lo



establecido en el artículo 27.3 de la Ley 9/2007, que establece que cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 €, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el convenio se suscriba por escrito.
- Que su suscripción la autorice previamente la entidad concedente de la subvención por escrito.

c) En la gestión de la contratación, dada la condición de la entidad beneficiaria de poder adjudicador por cumplir los requisitos previstos en el artículo 3.3 d) de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberá respetar las prescripciones de dicha ley, en los términos indicados en ella, para los procedimientos de contratación que se realicen en la ejecución de este convenio.

4. Estas ayudas están dirigidas a la realización de actividades de I+D+i de carácter no económico, por parte de organismos de investigación sin ánimo de lucro, y difusión de los resultados de la actividad de los organismos de investigación subvencionados y a disposición de todos de un modo indiscriminado, de modo que no se produce ventaja económica para las entidades subvencionadas, y cumplen con los requisitos establecidos por la Comisión Europea en el Marco sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (DOUE C 414/1, de 28 de octubre de 2022).

### **TERCERA.-COMPROMISOS, PUBLICIDAD Y AUTORIZACIONES**

1. El CSIC se compromete a:

a) Presentar previamente a la firma del convenio:

- Declaración que acredite que se encuentra al corriente de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 31.7 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.



- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de subvenciones contempladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- b) Desarrollar las actividades según los ejes de actuación definidos para los correspondientes centros en el anexo I, y a destinar los fondos del convenio al cumplimiento de los objetivos establecidos. Las actividades concretas previstas a desarrollar a lo largo de los años 2025 y 2026, con cargo a este programa, se detallan en el anexo II. La previsión de objetivos a conseguir en los años 2025 y 2026 se detalla en el anexo III.
- c) Proceder al reintegro, total o parcial, de la subvención percibida en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión.
- d) Suministrar toda la información necesaria para que GAIN pueda dar cumplimiento a los deberes recogidos en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. En caso de que el beneficiario no atienda al requerimiento de información en plazo, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 4.4 del citado texto legal.
- e) Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas, en el ejercicio de sus respectivas funciones de fiscalización y control de destino de las ayudas concedidas y posibilitar la inspección y control de los órganos de GAIN con motivo de supervisar el cumplimiento de las actividades del convenio.
- f) Comunicar a GAIN la concesión de cualquier otra subvención concedida para el mismo fin tan pronto se tenga conocimiento de la misma.
- g) En el caso de cesión de datos, cumplir las exigencias de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, adoptándose tanto las medidas de seguridad técnicas como organizativas.
- h) Cumplir lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.



- i) Facilitar cuantos datos resulten necesarios para el seguimiento y la evaluación del instrumento en el marco de la evaluación de la RIS3 Galicia o de otros instrumentos relacionados con la medición de la I+D+i, y en particular las encuestas del INE relacionadas. Los datos asignados a los citados instrumentos de evaluación deberán estar consignados a la Comunidad Autónoma de Galicia. En el marco del seguimiento y evaluación de la RIS3 Galicia, se desarrollará un seguimiento específico de las ayudas concedidas. A tales efectos, y por indicación de la Agencia Gallega de Innovación, durante la ejecución y al finalizar de la ayuda (ex-post), los beneficiarios deberán proporcionar información relativa, entre otras cuestiones, a una serie de indicadores, entre los que se incluirán indicadores generales y específicos de I+D+i.

2. El CSIC dará consentimiento expreso a GAIN para:

- a) El tratamiento necesario de los datos relevantes de este convenio y su publicación en la página web de GAIN y en el Diario Oficial de Galicia, con las excepciones previstas en el artículo 15.2º d) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- b) Incluir y hacer público, a través del Portal de Transparencia y Gobierno Abierto y en los registros regulados por el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos de ayudas, subvenciones y convenios y sanciones, los datos referidos a las ayudas y subvenciones recibidas al amparo del presente convenio.
- c) El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el que la información relativa al convenio requerida en el ordinal octavo de dicho artículo será comunicada a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

3. Los firmantes del convenio manifiestan su consentimiento para que sus datos personales que consten en el convenio, y el resto de especificaciones contenidas en el mismo, puedan ser publicados en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

4. La firma del convenio comportará la autorización al órgano gestor para consultar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la consejería competente en materia de



hacienda de la Xunta de Galicia según lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio. No obstante, la entidad beneficiaria podrá oponerse a la consulta por el órgano gestor, y en cuyo caso deberá presentar las certificaciones en los términos previstos reglamentariamente.

#### **CUARTA.-GASTOS SUBVENCIONABLES**

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, se considerarán subvencionables los gastos que, sin admitir duda, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con lo recogido en el anexo II y que se realicen en el período que se indica en la cláusula sexta del convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
2. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. El impuesto sobre el valor añadido (IVA) se podrá considerar gasto subvencionable cuando la entidad acredite mediante la correspondiente certificación que se encuentra acogida al régimen de exención del IVA.

#### **QUINTA.-JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

1. Para tener derecho al pago de la ayuda, la entidad beneficiaria deberá entregar para cada anualidad la siguiente documentación, para cada uno de los programas correspondientes, ajustada a los modelos que figuran en la página de GAIN (<http://gain.xunta.gal>):
  - a) Memoria final explicativa de las actividades desarrolladas y de los objetivos conseguidos según lo recogido en los programas de I+D+i del anexo II. En este documento deberán incluirse los resultados de los indicadores de seguimiento definidos en el anexo III.
  - b) Certificación de la intervención o del órgano que tenga atribuidas las facultades de control de la toma de razón en contabilidad y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.



- c) Un resumen de la ejecución de la subvención (modelo 1) firmado por el gerente o director de la entidad, en el que conste el concepto subvencionable, el proveedor, el importe (con el IVA detallado) y la fecha de cada uno de los justificantes, agrupados por conceptos de gastos.
- d) Certificación de los costes de personal (modelo 2) imputados al programa emitida por el responsable de recursos humanos con el visto bueno del director de la entidad, consistente en una relación detallada por meses del personal dedicado a la ejecución del plan de actuación propuesto, que deberá incluir los siguientes datos: mes que se justifica, apellidos, nombre, NIF, puesto de trabajo, base del IRPF, retribución líquida mensual, fecha de pago de las retribuciones, importe de la Seguridad Social con cargo a entidad, fecha de pago de la Seguridad Social, porcentaje de imputación e importe mensual total imputado.
- e) En el caso de imputación de recursos propios (gastos corrientes) se justificarán con una memoria detallada de las imputaciones de los mismos a las actividades del convenio. La memoria irá acompañada de una certificación firmada por el representante de la entidad.
- f) De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 de la citada Ley 9/2007, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres (3) ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto fuera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que se deberá proporcionar con la justificación, se realizará conforme a los criterios de eficacia y economía, y en



el supuesto de no recaer la adjudicación en la propuesta económica, deberá proporcionar una memoria en la que se justifique expresamente la elección del adjudicatario del contrato.

Dado que la entidad beneficiaria reúne los requisitos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, para tener la consideración de poder adjudicador deberá someterse a la disciplina de contratación pública en los términos previstos en el dicho texto legal.

- g) En el supuesto de que el importe del IVA suponga un coste real soportado por el beneficiario podrá ser considerado un gasto subvencionable. En este caso se deberá presentar un certificado relativo a la situación del beneficiario con respecto al IVA. En caso de que el régimen del IVA sea la prorrata, el gasto subvencionable se calculará con arreglo a la prorrata definitiva del último ejercicio cerrado, siendo responsabilidad del beneficiario realizar los ajustes correspondientes en la liquidación de los deberes fiscales.
- h) Declaración responsable del solicitante de todas las solicitudes efectuadas y concedidas para el mismo fin por otras administraciones o entes públicos o privados (modelo 3).
- i) Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de estos, conforme a lo establecido en el artículo 48.2.g) del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

2. La documentación se presentará electrónicamente a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

3. Si la entidad beneficiaria no justifica el importe total de las actuaciones desarrolladas y/o no consigue los objetivos recogidos en el programa de I+D+i, GAIN minorará su aportación proporcionalmente, siempre y cuando se haya conseguido el objeto del presente convenio. Asimismo, si la entidad beneficiaria presenta una justificación de gastos inferior al anticipo percibido deberán acompañar a la documentación presentada el justificante de ingreso en la cuenta de la Comunidad Autónoma del



importe percibido y no justificado, sin perjuicio de que se les pueda ser exigida la devolución de otras cuantías anticipadas una vez aprobada la justificación por el órgano competente.

## **SEXTA.-PERIODO DE REALIZACIÓN DE LOS GASTOS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA**

En relación con los gastos relacionados con los institutos de investigación del CSIC, así como con los relacionados con los centros oceanográficos del CSIC-IEO:

1. Se admitirán los gastos realizados y efectivamente pagados en los períodos siguientes:
  - Primera anualidad: desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 (incluido el pago de las cuotas de seguros sociales del mes de diciembre de 2025).
  - Segunda anualidad: desde el 1 de enero de 2026 hasta el 2 de noviembre de 2026.
2. Plazo de presentación de la justificación de la ayuda:
  - a) La justificación del importe total de la anualidad de la subvención concedida tendrá como fecha límite de presentación:
    - Anualidad 2025: el 31 de marzo de 2026.
    - Anualidad 2026: el 10 de noviembre de 2026. No obstante, si existen cuotas de seguros sociales liquidables con posterioridad a la fecha de justificación (cuotas del mes de octubre) estas tendrán como fecha límite el 15 de diciembre de 2026.
  - b) Transcurridos los plazos indicados sin que el beneficiario presentara la documentación solicitada, se requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de diez días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido comportará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley de subvenciones de Galicia. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este párrafo no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme la ley, correspondan. No responder a la solicitud de cuantos datos resulten



necesarios para el seguimiento y la evaluación del instrumento en el marco de la evaluación de la RIS3 Galicia u otros instrumentos relacionados con la medición de la I+D+i será causa de reintegro de hasta el 2 % de la subvención concedida.

- c) Recibida la documentación justificativa de la subvención, GAIN, antes de proceder a su pago, podrá solicitar las aclaraciones o informes que considere oportunos a través de la dirección electrónica [xestion.gain@xunta.gal](mailto:xestion.gain@xunta.gal), al cual deberán dirigirse las respuestas en el plazo de diez días hábiles. En el caso contrario se solicitará la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.

### **SÉPTIMA.-CONDICIONES DE PAGO**

En relación con el pago de la ayuda vinculada a los institutos de investigación del CSIC, así como con la ayuda vinculada a los centros oceanográficos del CSIC-IEO:

1. Podrán realizarse pagos anticipados hasta el 75 % de la subvención concedida, conforme al artículo 63.3 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, de acuerdo con la siguiente distribución:
  - Para la primera anualidad se efectuará un anticipo del 100 % de la subvención concedida para esa anualidad.
  - Para la segunda anualidad se anticipará como máximo el 50% del importe de la subvención concedida para esa anualidad, tras la justificación de la anualidad anterior respetando el máximo del 75 % de pagos anticipados.
2. La concesión de los anticipos quedará condicionada al cumplimiento, por parte de los beneficiarios, de los requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley 9/2007 y se realizará mediante resolución motivada previa solicitud debidamente justificada por la entidad beneficiaria.
3. De acuerdo con el artículo 65.4 del Decreto 11/2009, la entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de las garantías correspondientes a los pagos anticipados y a la cuenta.

4. Tras la justificación de los anticipos, podrán presentarse justificaciones en función del ritmo de ejecución de la acción subvencionada que darán lugar a pagos a la cuenta que, sumados al importe anticipado, no podrán superar el 80 % de la subvención. El 20 % restante se abonará en el momento de la completa justificación por parte de los beneficiarios y después de la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en las cláusulas del convenio.
5. Las transferencias de dichas ayudas se realizarán por GAIN en la cuenta corriente que, para cada una de ellas, le comunique el CSIC.

#### **OCTAVA.-COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para el seguimiento y coordinación de las acciones previstas en el presente convenio se creará una comisión de seguimiento compuesta por tres representantes de GAIN y tres representantes del CSIC.

1. Son funciones de esta comisión de seguimiento:
  - Velar por el cumplimiento de las acciones del programa de I+D+i (anexo I).
  - Proponer las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del programa.
  - Proponer a GAIN variaciones entre los diferentes conceptos de gasto recogidos en el anexo II que supongan minoraciones en alguno de los ejes superior al 20% para adecuarlos a la ejecución de las actuaciones previstas, siempre y cuando no supongan un incremento del importe total del convenio.
  - Proponer las soluciones de las posibles controversias que surjan en relación con el convenio.
  - Evaluar el programa de I+D+i desarrollado por el CSIC (anexo III).

2. Las comisiones se reunirán:

- a. Una vez presentada la justificación de cada anualidad del convenio para evaluar los resultados del mismo conforme los indicadores del anexo III.
- b. Siempre que lo solicite alguno de sus miembros.

**NOVENA.- ALTERACIÓN DE LAS ACTUACIONES**

1. Toda alteración en las acciones a realizar deberán ser objeto de autorización por GAIN y se formalizará mediante la correspondiente adenda al presente convenio.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.4 de la ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, el convenio podrá ser modificado con la finalidad de lograr los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la Comunidad Autónoma de Galicia.

**DÉCIMA.-INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.**

La suscripción del presente convenio, no implicará relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que vayan a desarrollar las actuaciones objeto de este convenio con GAIN, de tal manera que no se le podrá exigir a esta Agencia ninguna responsabilidad, ni directa ni subsidiariamente, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del mismo.

**UNDÉCIMA.-NATURALEZA E INTERPRETACIÓN**

De conformidad con el artículo 48, apartado 7, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), el presente convenio, dado su carácter instrumental de subvención, se regirá por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (concretamente lo dispuesto en los artículos 19.4 y 26) y en las previsiones del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su Reglamento. Supletoriamente, se regirá por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

GAIN ostentará las potestades específicas derivadas de la relación jurídica subvencionadora. Los actos dictados en ejercicio de dichas potestades serán de conocimiento y competencia de la Orden Jurisdiccional del Contencioso-Administrativo.

#### **DUODÉCIMA.-VIGENCIA**

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que las actuaciones objeto del mismo ya se iniciaran el 1 de enero de 2025.

#### **DECIMOTERCERA.-CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

Podrán dar lugar a la resolución del convenio:

- a) La introducción de modificaciones en el programa de I+D+i aprobado por la comisión sin justificación y sin previa autorización escrita de GAIN.
- b) El incumplimiento total o parcial de cualquiera de sus cláusulas.
- c) El acuerdo mutuo entre las partes.
- d) La denuncia de cualquiera de las partes firmantes, siempre que lo notifique a las otras partes con dos meses de antelación a la fecha de finalización de la vigencia del convenio.

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio electrónicamente, en los lugares señalados en el encabezamiento, a fecha de la última firma electrónica.

Por la Agencia Gallega de Innovación

Por la Agencia Estatal Consejo Superior de  
Investigaciones Científicas, M.P.

Román Rodríguez González

Eloísa del Pino Matute

Consejero de Educación, Ciencia,  
Universidades y Formación Profesional

Presidenta

## ANEXO I

### EJES DE ACTUACIÓN DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN Y CENTROS NACIONALES DEL CSIC

#### **EJE DE ACTUACIÓN 1.- Potenciación de líneas estratégicas de investigación para promover la excelencia científico técnica.**

En un marco altamente competitivo se hace imprescindible la estructuración de las capacidades investigadoras en torno a grupos de investigación de referencia con capacidad de trabajo coordinado con base en líneas estratégicas convergentes, abiertas y colaborativas. Estas líneas deben posicionar e integrarse con estructuras organizativas de ámbito superior nacional e internacional y participadas por socios privados.

Para una correcta planificación los grupos de referencia requieren de la disponibilidad de recursos suficientes y duraderos basados en una financiación estructural vinculado a criterios de calidad. Esto supone la adopción de un cambio de modelo de financiación y evaluación previsto en la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) de Galicia 2021-2027, así como en el Plan de Investigación e Innovación de Galicia 2025-2027.

#### Objetivos:

- Establecer líneas de investigación estratégicas en las que converjan grupos de investigación multidisciplinares.
- Fortalecer y consolidar grupos de investigación de referencia con alto nivel competitivo.
- Potenciar grupos emergentes.
- Captar fondos de investigación en convocatorias públicas o privadas.

## **EJE DE ACTUACIÓN 2.- Formación, captación y retención de talento, situando al investigador y técnico como principal valor de las actividades de I+D+i.**

La consolidación y desarrollo de un sistema de I+D+i competitivo pasa por su capacidad de generar, desarrollar, captar y retener talento. El capital humano dedicado a actividades de I+D+i, investigadores y técnicos de investigación, es el principal valor del sistema y sobre lo que pivota la capacidad de generar impacto socioeconómico.

Objetivos:

- Promover la consolidación del personal investigador de excelencia, con capacidad de lograr impacto científico, captar fondos y generar riqueza.
- Establecer el marco competitivo que permita la captación y atracción de personal investigador y técnico de referencia.
- Facilitar el acceso a la carrera investigadora y técnica y la creación de empleo en torno a la I+D+i.
- Estimular la movilidad de los investigadores dentro del sistema y los intercambios con centros de excelencia nacionales, internacionales y empresas.

## **EJE DE ACTUACIÓN 3.- Fomento de la participación y captación de fondos de los programas europeos de I+D+i para posicionar a la investigación realizada en Galicia en el Espacio Europeo de Investigación.**

Objetivos:

- Incrementar el número de solicitudes de proyectos colaborativos europeos.
- Participar en redes internacionales de conocimiento y en sociedades científicas.
- Incrementar el número de participaciones en proyectos europeos de investigación.

#### **EJE DE ACTUACIÓN 4.- Protección, valorización, transferencia y divulgación de los resultados de investigación para que actúe como motor de crecimiento económico.**

La RIS3 Galicia define como una de sus prioridades la promoción de la investigación, innovación y transferencia de resultados.

Para conseguir estos objetivos es imprescindible profesionalizar la gestión de la investigación y la innovación dotándola de servicios de alto valor añadido en: formación, protección de resultados de investigación y gestión de la propiedad intelectual, desarrollo de planes de negocio, valorización, captación de inversión privado (capital riesgo y businessangels), estudios de prospectiva, asesoría jurídica en acuerdos de transferencia de tecnología, creación de empresas de base tecnológica (spin-off) y busca comercial de licenciarios a nivel nacional e internacional. Estos retos no suponen la necesidad de creación de nuevas estructuras sino de establecer sinergias con estructuras públicas y privadas con alto nivel de experiencia, que faciliten la optimización de nuestros recursos y orienten la transferencia del conocimiento generado que garantice cuota de mercado para nuestros productos y servicios.

##### **Objetivos:**

- Incrementar el número de resultados a proteger.
- Licenciar la cartera de patentes, incluyendo otras modalidades de IPR.
- Disponer de una cartera de productos, recursos de información científica y servicios tecnológicos resultado de las líneas de investigación e innovación y de grupos con alta capacidad de transferencia.
- Participar en proyectos colaborativos con empresas, centros tecnológicos, agentes de valorización, grupos universitarios y otros organismos públicos de investigación.
- Establecer programas estables o acciones de colaboración con entidades públicas o privadas para el desarrollo conjunto de productos o servicios, incluidos los de divulgación, de fomento de la cultura científica y de ciencia ciudadana.

## ANEXO II

### ACCIONES DEL PROGRAMA I+D+i DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN Y LOS CENTROS NACIONALES DEL CSIC EN GALICIA

#### ANUALIDADES 2025 Y 2026

Las acciones del programa de I+D+i de los institutos y centros nacionales del CSIC en Galicia se realizan a través de los grupos de investigación de los institutos y los centros oceanográficos del CSIC-IEO y se concretan en acciones de avance del conocimiento e innovación en los ámbitos de Humanidades y Ciencias Sociales, Recursos Naturales y Ciencias y Tecnología de Alimentos y Ciencias Agrarias y sus transversalidades.

En el marco de dicho programa, los grupos beneficiarios podrán emplear la financiación obtenida en los conceptos que se detallan en la siguiente tabla:

CSIC GALICIA	CONCEPTO	PREVISIÓN PRESUPUESTO 2025	PREVISIÓN PRESUPUESTO 2026	TOTAL
<b>EJE DE ACTUACIÓN 1.- Potenciación de líneas estratégicas de investigación para promover la excelencia científico- técnica.</b>	<p>Gastos elegibles relacionados con el desarrollo de la investigación científico-técnica.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Adquisición de material fungible.</li> <li>b) Adquisición y mantenimiento de equipación científico-técnica e instalaciones.</li> <li>c) Gastos relacionados con la preparación y presentación de propuestas para programas de I+D+i nacionales (que correspondan tanto a la financiación de proyectos como a la financiación basal) y plataformas tecnológicas.</li> <li>d) Viajes relacionados con la potenciación y desarrollo de las líneas de investigación.</li> <li>e) Prestaciones de servicios necesarios para el desarrollo de la actividad científica. Consultoría, elaboración de informes, análisis de muestras, revisión de textos y traducciones, etc.</li> <li>f) Gastos asociados a la publicación de resultados (Open Access). Cuotas de participación en sociedades científicas.</li> <li>g) Organización y asistencia a congresos, talleres, grupos de trabajo, etc.</li> <li>h) Participación en redes nacionales de conocimiento.</li> <li>i) Servicios de asesoría experta (comités expertos, comisiones asesoras, laboratorios de referencia, informes, etc.).</li> <li>j) Adquisición y/o suscripción de programas, bases de datos u otro material singular necesario para el desarrollo de la investigación.</li> <li>k) Suscripción, mantenimiento y adquisición de material bibliográfico.</li> </ul>	265.000 €	250.000 €	515.000 €

CSIC GALICIA	CONCEPTO	PREVISIÓN PRESUPUESTO 2025	PREVISIÓN PRESUPUESTO 2026	TOTAL
<b>EJE DE ACTUACIÓN 2.- Formación, captación y retención de talento</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Contratación de doctores, personal técnico, personal en formación, personal de apoyo a la gestión y becarios para promover la carrera científica de estudiantes, durante la vigencia del convenio sin que pueda derivarse consolidación como personal propio CSIC.</li> <li>b) Gastos relacionados con la presentación de tesis doctorales.</li> <li>c) Cursos de formación y especialización para el personal en formación, personal de gestión, personal técnico e investigador.</li> <li>d) Ayudas para estancias, externas al CSIC, en centros nacionales y extranjeros.</li> </ul>	210.000 €	295.000 €	505.000 €
<b>EJE DE ACTUACIÓN 3.- Programas europeos de I+D+i</b>	<p>Gastos asociados a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Participación en programas de I+D+i europeos y de países de fuera de la UE, incluyendo ayudas para la preparación y presentación de propuestas.</li> <li>b) Asistencia a reuniones, cursos de formación y eventos (workshops, infodays, brokerage events, etc.) ligados a la solicitud y participación en programas europeos y plataformas tecnológicas.</li> <li>c) Organización y asistencia a congresos, talleres y grupos de trabajo, etc. europeos e internacionales.</li> <li>d) Participación en redes internacionales de conocimiento.</li> <li>e) Cuotas de participación en sociedades científicas internacionales.</li> </ul>	60.000 €	40.000 €	100.000 €
<b>EJE DE ACTUACIÓN 4.- Protección, valorización y transferencia resultados</b>	<p>Gastos asociados a promover e incrementar el compromiso público-privado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Adquisición y mantenimiento de equipos, software, instalaciones e infraestructuras necesarios para la prestación de servicios y contratos de investigación.</li> <li>b) Actividades de protección de la tecnología (patentes, secretos industriales, variedades vegetales, material biológico, ...).</li> <li>c) Mantenimiento de la cartera de patentes.</li> <li>d) Gastos relacionados con la prospección del tejido empresarial que potencialmente pueda estar interesado en las líneas de investigación.</li> <li>e) Organización de reuniones y viajes orientados a promover e incrementar la colaboración entre los centros del CSIC y el sector privado (empresarial, asociativo, cooperativo, ...).</li> <li>f) Establecimiento de contratos de investigación y servicios de asesoría experta.</li> <li>g) Gastos asociados al desarrollo de actividades de divulgación y fomento de la cultura científica.</li> </ul>	93.500 €	43.500 €	137.000 €
<b>TOTAL</b>		<b>628.500 €</b>	<b>628.500 €</b>	<b>1.257.000 €</b>

## ANEXO III

### PREVISIÓN OBJETIVOS AÑOS 2025 Y 2026 EN LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN Y LOS CENTROS NACIONALES DEL CSIC

CSIC GALICIA		Previsión 2025	Previsión 2026
<b>EJE 1</b>	Publicaciones indexadas (nº)	317	350
	Publicación de libros y capítulos de libros	49	57
	Ingresos competitivos nacionales y europeos (k€)	8.069.813,16 €	8.935.000,00 €
<b>EJE 2</b>	Número de personas incorporadas mediante programas competitivos, laboral fijo o funcionario: PTA, JAE-Intro, Predoc, Postdoc (autonómicos, nacionales e internacionales)	25	20
	Número de personas contratadas mediante proyectos (personal de escalas técnicas e investigadoras, titulados superiores, doctores y técnicos) (nº/annualidad)	211	223
	Mujeres investigadoras y técnicas en las plantillas de los centros (beca+contrato+plantilla)(%)	52	53
	Dirección de Trabajos (TFGrado, TFMaster, Tesis)	31	40
	Tutoría de prácticas (nº alumnos)	41	46
<b>EJE 3</b>	N.º de solicitudes presentadas a programas europeos/annualidad	15	18
	N.º de redes internacionales y sociedades científicas en las que se participa/annualidad	31	33
	N.º de proyectos europeos o internacionales vigentes/annualidad	30	31
<b>EJE 4</b>	Patentes, IPR, Registro de Variedades, Software solicitados totales (nº)	1	3
	Patentes IPR, Registro de Variedades, Software concedidos totales (nº)	2	3
	Captación de fondos (€) a través de contratos con entidades públicas o privadas	5.849.479,00 €	2.430.000,00 €
	N.º de servicios científico-técnicos y de información científica disponibles en el CSIC en los que se realicen informes con carácter técnico, tanto para entidades públicas como privadas	31	31
	Captación de fondos de divulgación y ciencia ciudadana en convocatorias competitivas	75.000,00 €	80.000,00 €
	Hitos representativos de relevancia científica y técnica, y con claro impacto socioeconómico en Galicia (nº)	25	30

